



OEA

Más derechos para más gente

MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

*Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias*

Estados Unidos de América

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

2022



MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL (MEM)

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Informe de Evaluación sobre Políticas de Drogas:
Medidas para Controlar y Contrarrestar el
Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución
Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y
Consecuencias**

OCTAVA RONDA DE EVALUACIÓN

2022

OEA/Ser.L/XIV.2.72
CICAD/doc.2676/22

ISBN 978-0-8270-7578-8

PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM), establecido mediante un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, Chile - 1998), es una herramienta de evaluación multilateral única en su tipo, diseñada para medir el progreso alcanzado y los desafíos enfrentados por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la implementación del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas de la OEA, vigentes.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) es el organismo especializado de la OEA encargado de la implementación de este mecanismo.

La ronda actual del MEM está basada en los objetivos del Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025 de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020 de la OEA y sus respectivas acciones prioritarias. Dichos documentos toman en cuenta las recomendaciones del documento final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 2016) y la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como temas transversales, tales como la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos, contexto cultural e inclusión social, entre otros.

Siete rondas de evaluación se han completado de 1998 a 2019 y, durante 2020, el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI) del MEM, compuesto por delegados de los Estados Miembros, acordó una nueva metodología para la octava ronda de evaluación, que consiste en evaluaciones temáticas anuales con el apoyo de consultores técnicos independientes, de la siguiente forma: 2021 – Medidas de Prevención, Tratamiento y Apoyo en la Recuperación; 2022 - Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias; 2023 - Fortalecimiento Institucional; Investigación, Información, Monitoreo y Evaluación; Cooperación Internacional; y 2024 - Evaluación integral con base en la actualización de información de todas las áreas temáticas.

Las evaluaciones del MEM se realizan con base en la información proporcionada por las Entidades Coordinadoras Nacionales (ECN) de los Estados Miembros, la cual es analizada por el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) del MEM, compuesto por expertos designados por los países, los cuales no participan en la evaluación de su propio país, asegurando así la transparencia e imparcialidad del proceso. El GEG es apoyado en todo momento por el grupo de consultores técnicos independientes y la Unidad del MEM. La octava ronda representa un proceso de evaluación más riguroso, en el cual se solicita a los países que la información consignada sea acompañada de medios de verificación válidos que la respalden y aseguren el cumplimiento de cada acción prioritaria.

Específicamente, el trabajo del GEG para la evaluación temática correspondiente al área de Medidas para Controlar y Contrarrestar el Cultivo, la Producción, el Tráfico y la Distribución Ilícitos de Drogas y para Abordar sus Causas y Consecuencias, se realizó durante el año 2022, y

comprende el período de 2019 a 2022 (a menos que se especifique algo diferente). Este trabajo fue adaptado a la pandemia del COVID-19, tanto con el uso de la tecnología y herramientas virtuales, así como en la consideración de este hecho en las valoraciones de la evaluación.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que uno de los propósitos principales de los informes de evaluación del MEM es servir como una herramienta de diagnóstico útil para identificar las oportunidades de mejora en las políticas y estrategias de drogas, tanto a nivel nacional como regional.

OBJETIVO

1

DESARROLLAR Y/O FORTALECER LA CAPACIDAD DE INTERDICCIÓN NACIONAL -Y REGIONAL-, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO Y LA DISTRIBUCIÓN ILÍCITOS DE DROGAS DE ORIGEN NATURAL Y SINTÉTICAS, POR MEDIO DE PROGRAMAS INTEGRALES Y EQUILIBRADOS, DE ACUERDO CON LA REALIDAD DE CADA PAÍS, SU LEGISLACIÓN NACIONAL Y RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 1.1: Desarrollo o fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e interdicción para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones dedicados a la fabricación ilícita de drogas.

Estados Unidos de América (EE. UU.) implementa, en forma continua, programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción. Dichos programas son programas de capacitación en laboratorios clandestinos ofrecidos por la Administración de Control de Drogas (DEA) y otros organismos de aplicación de la ley. La DEA brinda capacitación a los organismos encargados de la aplicación de la ley en los ámbitos estatal y local, sobre la investigación y el dismantelamiento seguros de los laboratorios clandestinos.

El país cuenta con protocolos y procedimientos de actuación para la detección, investigación y dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas, los cuales contemplan medidas de seguridad y sanidad adecuadas para el personal que participa en el dismantelamiento de laboratorios o instalaciones, e incluyen acciones para reducir al mínimo el daño al medio ambiente y optimizar el manejo de desechos químicos y tóxicos.

Acción Prioritaria 1.2: Implementación de políticas que promuevan la transversalización de la perspectiva de género en las agencias y las organizaciones encargadas del control de las drogas.

Las siguientes agencias a cargo del control de drogas en EE. UU. implementan políticas que promueven la transversalización de género: El Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación basada en el sexo, que en su definición incluye el embarazo, la orientación sexual y la identidad de género. Esto es vinculante para el Gobierno federal, los Gobiernos estatales y locales, y los empleadores con más de 15 empleados. Por lo tanto, todas las agencias con un papel en la política de control de drogas están obligados por esta ley, que tiene el efecto de promover la transversalización del género. Además, las siguientes entidades, entre otras, protegen esos derechos: Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos, Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos, Departamento de Justicia (DOJ) de Estados Unidos y la División de Derechos Civiles.

Acción Prioritaria 1.3: Formulación, implementación y fortalecimiento de programas orientados a la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea.

EE.UU. cuenta con programas o estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones o puntos de verificación.

Acción Prioritaria 1.4: Revisión y actualización, según corresponda, de los marcos jurídicos relacionados con el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas.

EE. UU. cuenta con el Título III de la Ley Ómnibus de Control del Crimen y Calles Seguras de 1968 (Ley de intervención telefónica) que consideran el uso de la interceptación en las comunicaciones (intervención telefónica) como una herramienta de investigación especializada para prevenir y reducir el tráfico de drogas. El país también utiliza la entrega vigilada y las operaciones encubiertas como herramientas de investigación especializadas para prevenir y reducir el narcotráfico.

Acción Prioritaria 1.5: Revisión y/o actualización de los mecanismos que los países utilizan para el seguimiento de la evolución del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a fin de detectar y responder a nuevas tendencias y amenazas.

EE. UU. realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Acción Prioritaria 1.6: Definición e implementación de acciones coordinadas, entre entidades nacionales y regionales, que permitan dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Estados Unidos implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Los organismos encargados del cumplimiento de la ley a nivel local, tribal y federal cuentan con un mecanismo de inteligencia interno, así como con mecanismos externos, como plataformas de grupos de trabajo interinstitucionales y enlaces para identificar, ubicar, interrumpir y dismantelar grupos de delincuencia organizada dedicados al tráfico de drogas.

Los organismos encargados de la aplicación de la ley a nivel local, tribal y federal cuentan con mecanismos de inteligencia internos y mecanismos externos, tales como plataformas de grupos de trabajo interinstitucionales y enlaces para identificar, ubicar, interrumpir y dismantelar a los grupos de delincuencia organizada dedicados al tráfico de drogas.

- **Mecanismos de inteligencia de los organismos:** Inteligencia y análisis del Departamento de Seguridad Nacional y Centros de Fusión de inteligencia estatal y la División de Inteligencia de la Administración para el Control de Drogas
- **Plataformas mixtas de inteligencia e investigación:** Centro Nacional de Identificación de Objetivos del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, el Equipo de

Trabajo Conjunto Interinstitucional del Sur y del Oeste y el Equipo de Trabajo Conjunto del Norte del Departamento de Defensa; el Centro de Inteligencia de la DEA de El Paso y la División de Operaciones Especiales; los Equipos de Trabajo de Seguridad de Control Fronterizo del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, el Programa del Comité de Interdicción y de Áreas de tráfico de drogas de alta intensidad (HIDTA) de la Oficina de la Política Nacional de Control de Drogas, con inclusión de la Iniciativa de Control de Carreteras Nacionales de HIDTA y el Centro de Fusión de las Fuerzas Especiales de Control de Drogas contra la Delincuencia Organizada

- **Programas de identificación prioritaria:** estructura y mecanismos del programa Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para la identificación de objetivos en organizaciones delictivas en el interior del país y equipos de tareas de control de drogas sobre la delincuencia organizada, el Objetivo de Organización Prioritaria Consolidado (CPOT) y listas de objetivos prioritarios de las organizaciones regionales

El país implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Hay varios centros de fusión de aplicación de la ley que coordinan y resuelven las investigaciones entre las agencias de aplicación de la ley estadounidenses a nivel nacional. Algunos de estos centros de fusión son la División de Operaciones Especiales de la DEA, el Centro de Inteligencia de El Paso y el Centro de Fusión del Grupo de Trabajo contra el Narcotráfico de la Delincuencia Organizada (OCDETF). Además, las iniciativas del Programa del Área (HIDTA) cuentan con centros de inteligencia que coordinan y resuelven las investigaciones.

EE. UU. ha participado en operaciones e investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Muchas agencias federales encargadas del cumplimiento de la ley, incluidas la DEA, el Oficina Federal de Investigaciones (FBI), la Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), Investigaciones de Seguridad Nacional (HSI) y el Servicio de Impuestos Internos (IRS), cuentan con funcionarios de enlace extranjeros asignados a oficinas fuera de Estados Unidos. Estos funcionarios de enlace coordinan los casos con sus homólogos extranjeros encargados del cumplimiento de la ley. Además, los homólogos extranjeros encargados del cumplimiento de la ley cuentan con funcionarios de enlace asignados a la División de Operaciones Especiales de la DEA y a otros centros de fusión para ofrecer una coordinación perfecta entre los países en materia de aplicación de la ley.

Acción Prioritaria 1.7: Mejoramiento de la capacidad de los laboratorios forenses o entidades de investigación nacionales y regionales similares para analizar e identificar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas de síntesis, incluyendo las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y facilitar el intercambio de información con repositorios globales y entre contrapartes gubernamentales.

Estados Unidos cuenta con la DEA, el CBP y otras agencias de aplicación de la ley, las cuales están

encargadas de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP).

El país ofrece y participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluidas las NSP. A través de la Oficina de Capacitación de la Agencia de Control de Drogas, ofrece la Capacitación Básica de Químico Forense (BFC) a los químicos encargados de hacer cumplir la ley de EE. UU. y extranjeros.

EE. UU. no cuenta con mecanismos formales para facilitar o compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, ni con repositorios globales sobre sustancias químicas, precursores, productos farmacéuticos y drogas sintéticas, incluyendo a las NSP. Sin embargo, la información se comparte a través de canales informales que incluyen reuniones, comités interinstitucionales y listas de distribución de correo electrónico.

Acción Prioritaria 1.8: Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de control de drogas y de regulación financiera para identificar y abordar los nuevos desafíos relacionados con las ventas ilícitas en línea de drogas sintéticas, sus precursores y productos farmacéuticos, así como su envío por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

Estados Unidos cuenta con mecanismos para investigar y desarticular el tráfico de drogas a través de Internet. En ese sentido, el Departamento de Seguridad Interna (DHS) y el DOJ mantienen responsabilidades de investigación para interrumpir el tráfico de drogas a través de Internet. El Centro contra Delitos Cibernéticos de la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional (ICE-C3) y el equipo de Aplicación Penal Conjunta de Opioides y Darknet (JCODE) del FBI son las agencias principales. El Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos es un socio importante debido a la naturaleza de las ventas de medicamentos por Internet y al uso de envíos consignados. El DOJ actúa como medio principal de resolución de conflictos para la aplicación de la ley federal.

Acción Prioritaria 1.9: Mejoramiento de la coordinación con entidades del sector privado para prevenir el desvío de sustancias y precursores químicos y evitar el acceso a materiales, plataformas y servicios de la cadena comercial lícita, por parte de las organizaciones criminales que los emplean para la fabricación, la venta y el tráfico ilícitos de drogas.

EE. UU. mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios explotados con fines de tráfico ilícito de drogas. En el transcurso de las últimas décadas, se han creado numerosos mecanismos y relaciones entre el sector público y las agencias encargadas del cumplimiento de la ley (LEA) para abordar este tema. Sin embargo, la mayoría de los vehículos y mecanismos que permiten dicho intercambio son de naturaleza muy delicada y, por lo tanto, no se pueden publicar. Sin embargo, hay dos ejemplos que están más disponibles al público:

- Unión Postal Universal/Grupo de Seguridad Postal: Estados Unidos es miembro de la Unión Postal Universal (UPU), que es el principal foro de cooperación entre los actores del sector postal de 192 países. Algunos correos internacionales se consideran una organización privada y no una organización gubernamental. La UPU establece reglas para el intercambio postal internacional y formula recomendaciones para impulsar el crecimiento de los volúmenes de correo, paquetería y servicios financieros y mejorar la calidad del servicio para el cliente. Esto también incluye la transmisión requerida de los datos electrónicos avanzados (AED)
- Dentro de la UPU, se estableció el Grupo de Seguridad Postal (PSG) para proteger a los empleados, clientes y los activos de los Correos, así como para salvaguardar el correo contra el fraude, el robo y su uso indebido, tal como el envío de drogas ilícitas. Estados Unidos juega un papel vital dentro del PSG con la implementación de iniciativas de capacitación, misiones de consulta y programas de prevención para identificar e interceptar mercancías peligrosas y drogas ilícitas
- La Alianza Nacional de Capacitación en Cibernética Forense (NCTFA): esta Alianza es una empresa estadounidense sin fines de lucro dirigida a identificar, mitigar y neutralizar las amenazas del delito cibernético. Esto se realiza a través de asociaciones entre la industria privada, el Gobierno y el sector académico con el único propósito de ofrecer un entorno neutral y confiable que permita la colaboración y cooperación bidireccional

El país utiliza herramientas y recursos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. En ese sentido, varias agencias estadounidenses utilizan el GRIDS y el IONICS para comunicar información pertinente.

Acción Prioritaria 1.10: Mejoramiento de las capacidades para la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de las actividades relacionadas con los mercados ilícitos de drogas.

Estados Unidos cuenta con autoridades nacionales con presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. Esto se describe en el Presupuesto Nacional para el Control de Drogas.

El personal competente del país recibe capacitación continua para el decomiso, la incautación y administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas. En ese sentido, el Programa de Decomiso de Activos (AFP o el Programa) está vinculado a todas las agencias policiales federales, estatales, tribales y locales del país y los casos relacionados son manejados por las 94 Oficinas del Fiscal Federal y por la División Penal del Departamento de Justicia (DOJ o el Departamento). A través de alianzas conjuntas entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley en todos los niveles, tanto en el ámbito nacional como internacional, la misión de la AFP es utilizar el decomiso de activos de manera constante y estratégica para disuadir, interrumpir y dismantelar las empresas delictivas al privar a los infractores de los frutos y los instrumentos de la actividad delictiva. Siempre que sea posible,

el programa trata de restaurar la propiedad a las víctimas inocentes de los delitos.

Además, cuenta con el Programa de Capacitación sobre Lavado de Dinero y Decomiso de Activo (MLAFTP), que está diseñado para profesionales encargados del cumplimiento de la ley que buscan una base y un entendimiento sobre cómo investigar el lavado de dinero y los problemas relacionados con el decomiso de activos. El MLAFTP está abierto a agentes, investigadores, auditores, analistas y fiscales.

OBJETIVO

2

FORTALECER LAS MEDIDAS NACIONALES PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS QUE PRESENTAN LAS NSP Y LAS DROGAS SINTÉTICAS ILÍCITAS, Y LA AMENAZA DE LAS SUSTANCIAS RELACIONADAS AL FENTANILO, LOS OPIOIDES SINTÉTICOS NO MÉDICOS Y LOS DERIVADOS ANFETAMÍNICOS.

Acción Prioritaria 2.1: Establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de alerta temprana (SAT) a escala nacional para promover la colaboración y el intercambio de información con otros sistemas regionales o internacionales.

EE. UU. cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Esta información se comparte a nivel local, estatal y regional a través de lo siguiente:

- Sistema de Vigilancia y Epidemiología de Sobredosis de Drogas (DOSE) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC): el sistema DOSE de los CDC fue desarrollado para analizar datos de los sistemas de vigilancia sindrómica con el propósito de identificar rápidamente brotes y brindar conocimiento situacional de los cambios en las visitas al departamento de emergencia (ED) relacionadas con sobredosis de drogas en los ámbitos local, estatal y regional. DOSE aprovecha los datos sindrómicos oportunos de ED capturados por los departamentos de salud para recopilar datos agregados sobre visitas a ED relacionados con sospechas de sobredosis de todo tipo de drogas, todos los opioides, la heroína y todos los estimulantes. Los datos agregados incluyen las características demográficas de quienes sufrieron una sobredosis, tales como sexo, edad y el condado de residencia del paciente. Las jurisdicciones comparten sus datos con los CDC cada dos semanas, ya sea introduciendo datos mediante un servidor seguro o permitiendo que el personal de DOSE acceda a sus datos en la plataforma BioSense del Programa Nacional de Vigilancia Sindrómica (NSSP) de los CDC. El número de jurisdicciones incluidas en los cálculos de las estimaciones de cambio porcentual mensual y anual en las tasas varía con el tiempo. No se deben realizar comparaciones entre jurisdicciones debido a las variaciones en la calidad, integridad e informes de los datos entre jurisdicciones
- Sistema Estatal de Informes de Sobredosis no Intencionales de Drogas de los CDC: utiliza datos de examinadores médicos y médicos forenses, certificados de defunción y pruebas toxicológicas avanzadas para identificar las sustancias, las circunstancias y las características asociadas con las muertes por sobredosis de drogas

Información relevante sobre el EWS existente para identificar y rastrear NPS, drogas sintéticas ilícitas y la amenaza de sustancias relacionadas con el fentanilo, opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos y otras sustancias sujetas a el control internacional se comparte con otros países a través de acuerdos formales e informales existentes, y a través de los tableros DOSE (para datos de sobredosis no fatales) y SUDORS (para datos de sobredosis fatales) que están disponibles para audiencias externas, incluidas audiencias fuera de los EE. UU. como a

través de la difusión de TOM y kits de mezcla de polisustancias opioides que utilizan los laboratorios de salud pública y los ME/C para identificar fármacos emergentes.

Acción Prioritaria 2.2: Mejoramiento de la capacidad nacional de detección y análisis de NSP, poniendo recursos y herramientas a disposición de los responsables en esta área.

Estados Unidos mejora su capacidad para detectar y analizar NSP a través del uso de las siguientes técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de tecnologías:

- Kits para rastreo de materiales de opioides: los laboratorios tienen un papel clave en la respuesta a la epidemia de sobredosis de opioides. La detección e identificación exitosas de opioides en muestras clínicas, toxicológicas y ambientales depende en gran medida del acceso de un laboratorio de pruebas a los estándares de referencia para la comparación y confirmación de compuestos. Los CDC están ampliando la capacidad nacional de los laboratorios de EE. UU. para detectar e identificar los opioides actuales y emergentes mediante el desarrollo de *Traceable Opioid Material® Kits* (TOM Kits®). La línea de productos TOM Kits® ofrece materiales de referencia para los compuestos de fentanilo y otros opioides sintéticos basados, en parte, en los informes de amenazas emergentes de la Administración para el Control de Drogas (DEA) de Estados Unidos y del Sistema Nacional de Información de Laboratorios Forenses. Los productos y servicios de TOM Kits® están disponibles en forma gratuita a través de sus respectivos proveedores para laboratorios públicos y privados ubicados en Estados Unidos. Se requiere prueba de registro actual de sustancias controladas por la DEA para productos clasificados en las listas

Acción Prioritaria 2.3: Formulación e implementación, cuando sea apropiado, de herramientas normativas nacionales para abordar los desafíos presentados por las NSP y controles nacionales sobre drogas sintéticas ilícitas emergentes y sus precursores químicos.

Estados Unidos cuenta con los siguientes marcos regulatorios o directrices para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes:

- Código de Estados Unidos – Título 21, Código de Estados Unidos, sección 1708 - Comité de Amenazas Emergentes, plan y campaña mediática; aporta una ley para abordar este aspecto

Acción Prioritaria 2.4: Promoción de la participación en el sistema de comunicación de incidentes del Proyecto ION (IONICS, por sus siglas en inglés) para facilitar la comunicación en tiempo real de incidentes relacionados con envíos sospechosos, tráfico o fabricación o producción ilícita de NSP, incluidas las sustancias relacionadas con el fentanilo y otros opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

EE. UU. participa en el Proyecto ION (Operaciones internacionales sobre NSP) de la Junta

Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Los organismos de Estados Unidos, incluidos la Oficina del Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) y el Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos (USPIS), son los principales usuarios del Proyecto ION.

Acción Prioritaria 2.5: Desarrollo de enfoques regulatorios innovadores, como controles genéricos, legislación análoga y controles temporales o de emergencia, para mejorar los controles nacionales de los opioides sintéticos para uso no médico, y las NSP, particularmente al clasificar por grupo químico las sustancias relacionadas con el fentanilo.

EE. UU. cuenta con la siguiente legislación innovadora y el siguiente enfoque normativo innovador para los opioides sintéticos para uso no médico y las NSP: cuenta con autoridades encargadas de la clasificación de emergencia, lo cual se utilizó para clasificar las sustancias relacionadas con el fentanilo por clase, de forma temporal. El Congreso de EE. UU. está considerando legislación que controle de forma permanente de FRS como clase. Además, EE. UU. utilizó el sexagésimo quinto período ordinario de sesiones (65) de la Comisión de Estupefacientes (CND) para agregar a la lista de clasificación de sustancias prohibidas tres precursores químicos de fentanilo para control internacional; la votación fue unánime.

OBJETIVO
3

FORTALECER O DESARROLLAR MARCOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA EL MONITOREO EFICAZ Y EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESENCIALES Y PRECURSORES, A FIN DE PREVENIR SU DESVÍO HACIA LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS Y CONTRARRESTAR EL TRÁFICO, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA DE LAS LISTAS NACIONALES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN.

Acción Prioritaria 3.1: Promoción de la coordinación interinstitucional con la industria para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas.

La Agencia Antidroga de EE. UU. (DEA) es la autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas.

El país ha desarrollado los siguientes instrumentos y mecanismos para informar a la industria y a los usuarios en general sobre controles aplicables y formas de cooperación que permitan prevenir el desvío de sustancias químicas controladas:

- Código de Regulaciones Federales

EE. UU. cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas.

Las autoridades competentes del país realizan inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar sustancias químicas controladas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Nombre de la autoridad competente	¿Realiza inspecciones regulares y auditorías?	¿Es responsable de controlar el comercio interno?	¿Considera el reglamento modelo de la CICAD?
Agencia Antidroga de EE. UU. (DEA)	Cada 1-3 años	Sí	Si

Acción Prioritaria 3.2: Conducción de análisis, incluyendo por medio de mecanismos de intercambio de información, sobre sustancias, sus análogos y precursores, que representen una amenaza para la salud pública en los Estados Miembros, a fin de identificar las sustancias para agilizar su control internacional.

EE. UU. realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. En ese sentido, la información se comparte, tanto formalmente, a través del Laboratorio de Pruebas Especiales de la DEA y otros laboratorios policiales, como a través del vínculo de trabajo entre las agencias policiales de EE. UU. y sus socios

nacionales y extranjeros.

Acción Prioritaria 3.3: Fortalecimiento del sistema existente de control para prevenir el desvío de sustancias químicas, productos farmacéuticos sujetos a fiscalización y precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas, así como la interdicción para contrarrestar el tráfico ilícito de sustancias químicas.

EE. UU. cuenta con legislación que incorpora medidas de control contenidas en los párrafos 8 y 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas.

Acción Prioritaria 3.4: Fortalecimiento o desarrollo de mecanismos nacionales apropiados para el control de precursores, incluyendo medidas para fiscalizar el comercio internacional de precursores químicos y otras sustancias químicas fiscalizadas, de conformidad con el marco establecido en las Convenciones de las Naciones Unidas en materia de drogas y de medidas de aplicación de la ley.

Estados Unidos ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 8 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de sustancias químicas controladas	X	
Controlar, bajo licencia, el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución	X	
Requerir que los licenciatarios obtengan la autorización para la fabricación o distribución de sustancias químicas controladas	X	
Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado	X	

EE. UU. ha incorporado las siguientes medidas de control contenidas en el párrafo 9 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 en su legislación:

Medidas de control	Sí	No
Un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias químicas controladas a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas	X	
El sistema de vigilancia deberá aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos	X	
Disponer la incautación de cualquier sustancia controlada si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas	X	

Notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia está destinada a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción	X	
Exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros, de transporte y otros relativos al envío, deberán contener los nombres de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad importada o exportada y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario. Estos documentos deben ser conservados durante dos años por lo menos y pueden ser inspeccionados por las autoridades competentes	X	

Estados Unidos solicita la información contenida en el párrafo 10 del Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

Como una medida adicional de control de los precursores químicos internos que el implementa, la DEA establece cuotas anuales de importación y fabricación para los solicitantes de registro de la DEA que manejan efedrina, pseudoefedrina y fenilpropanolamina para garantizar que no se excedan las necesidades legítimas de EE. UU.

Acción Prioritaria 3.5: Promoción de la participación en el sistema de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas (PEN-online, por sus siglas en inglés) y en el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS, por sus siglas en inglés), para facilitar el intercambio de información sobre sustancias químicas controladas.

Estados Unidos utiliza el sistema de información de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de sustancias químicas controladas.

El país utiliza el Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS) de la JIFE.

Acción Prioritaria 3.6: Capacitación del personal pertinente a cargo de la investigación, del control e interdicción de drogas e investigadores sobre la identificación y el manejo de precursores y otras sustancias químicas controladas utilizados en la fabricación ilícita de drogas.

EE. UU. recibe la siguiente capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas:

Programas de capacitación	Institución a cargo (nacional o extranjera)
Formación Básica de Químico Forense Capacitación básica para investigadores de desvío	Oficina de Programas de Capacitación, DEA de los Estados Unidos

Capacitación de Investigadores Criminales	Centro Federal de Capacitación para el Cumplimiento, Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.
---	--

Acción Prioritaria 3.7: Asignación de los recursos para adquirir los equipos e insumos necesarios para la identificación preliminar de las sustancias y del equipo de protección requerido por el personal a cargo de esas labores.

En EE. UU. existen mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. En ese sentido, cada organismo responsable de esta tarea cuenta con su propio presupuesto y asigna recursos de acuerdo a sus necesidades. La Oficina de la Política Nacional de Control de Drogas (ONDCP) tiene autoridad de supervisión y coordinación sobre los presupuestos de los organismos federales de control de drogas.

Acción Prioritaria 3.8: Uso, cuando proceda, del Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2019), en la formulación de reglamentos nacionales para el control de sustancias químicas.

EE. UU. utiliza el Reglamento Modelo de la OEA/CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. En ese sentido, la DEA - Oficina de Control de Desvío de la DEA, lucha tanto contra el desvío de productos farmacéuticos legales para fines ilegales como contra el desvío de productos químicos para su uso en la producción de drogas ilegales.

OBJETIVO

4

ASEGURAR LA ADECUADA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD A SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL PARA FINES MÉDICOS Y CIENTÍFICOS, PREVIENIENDO A LA VEZ SU DESVÍO HACIA FINES ILÍCITOS, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS.

Acción Prioritaria 4.1: Agilización, de conformidad con la legislación nacional y los compromisos internacionales, del proceso de concesión de autorizaciones para la producción nacional, así como la importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización para fines médicos y científicos.

Estados Unidos cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de producción nacional, importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos. El tiempo que tarda, en promedio, en emitirse una autorización de importación o exportación se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de producto	Duración promedio de emisión de permisos de importación	Duración promedio de emisión de permisos de exportación
Materias primas estupefacientes o psicotrópicas para elaboración de medicamentos	4-5 días	4-5 días
Medicamentos que contienen estupefacientes o psicotrópicos	4-5 días	4-5 días
Patrones analíticos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos	4-5 días	4-5 días
Medicamentos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos para el uso personal de viajeros ingresando o saliendo del país	De acuerdo al título 21 del Código de Regulaciones Federales (CFR) 1301.26 no se requiere permiso	De acuerdo al título 21 del Código de Regulaciones Federales (CFR) 1301.26 no se requiere permiso

El país cuenta con un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos.

Acción Prioritaria 4.2: Adopción de medidas, de conformidad con las leyes nacionales, para capacitar a las autoridades nacionales competentes y los profesionales de la salud, para garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

EE. UU. cuenta con actividades de capacitación o sensibilización ofrecidas a las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. Estos incluyen las Pautas de los CDC, el Tratamiento asistido por medicamentos (MAT), las reglamentaciones para los requisitos de etiquetado de los medicamentos aprobados por la FDA y las Estrategias de evaluación y mitigación de riesgos (REMS) que pueden proporcionar

recomendaciones de capacitación específicas y certificaciones para que los prescriptores receten adecuadamente medicamentos con abuso y riesgos de dependencia.

Acción Prioritaria 4.3: Mejoramiento del acceso a sustancias controladas para fines médicos y científicos, abordando las barreras existentes, incluidas las relacionadas con las leyes, la reglamentación y las medidas para promover el acceso y la construcción de capacidades para los sistemas de atención de la salud.

EE. UU. cuenta con el siguiente marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos:

- La Ley de Sustancias Controladas (CSA) es la principal ley de Estados Unidos que rige la fabricación, importación, posesión, uso y distribución de sustancias controladas. Se han puesto en marcha reglamentos para su aplicación. Según la CSA, las sustancias controladas se agrupan en cinco listas según su potencial de uso indebido. Se considera que las sustancias de la Lista I son muy susceptibles al uso indebido y no tienen un uso médico aceptado. Estas incluyen heroína, marihuana y LSD. También se considera que las sustancias de la Lista II tienen un alto potencial de uso indebido, pero tienen usos médicos. Estas últimas incluyen cocaína, metanfetamina, metadona, hidromorfona, meperidina, oxicodona, fentanilo, Dexedrine, Adderall y Ritalin. Cada lista sucesiva refleja un menor riesgo estimado de uso indebido
- Los medicamentos de la Lista II-V se pueden recetar en Estados Unidos. Una excepción es la metadona, el cual se puede recetar para el tratamiento del dolor, pero solo se puede administrar a través de un programa de tratamiento de opioides registrado y acreditado cuando se usa para el tratamiento de trastornos por uso de opioides
- Por definición, se considera que las sustancias de la Lista I no tienen un uso médico reconocido y, por lo tanto, no están disponibles para fines médicos. Sin embargo, las sustancias de la Lista I pueden estar disponibles para fines de investigación. Los investigadores que deseen realizar investigaciones en relación con sustancias de la Lista I deben inscribirse en la Administración de Control de Drogas de Estados Unidos (DEA). Los solicitantes deben suministrar información sobre sus cualificaciones, protocolos de investigación e institución donde se llevará a cabo la investigación. Los medicamentos de las Listas II a V están disponibles para uso médico y científico sujetos a las reglamentaciones federales y estatales
- Las personas o entidades que deseen fabricar, distribuir, vender o realizar investigaciones con sustancias controladas deben inscribirse en la DEA.

OBJETIVO
5

ADOPTAR O FORTALECER MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN CON OBJETO DE PREVENIR EL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y/O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS FISCALIZADAS Y AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS PRECURSORAS UTILIZADAS EN LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Acción Prioritaria 5.1: Fortalecimiento o implementación de medidas de control de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas fiscalizadas, para prevenir su desvío para fines no médicos, abuso y tráfico.

EE. UU. cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. En ese sentido, la información requerida incluye la ubicación registrada y las sustancias controladas, así como los químicos de la Lista 1 que el manejados por el solicitante de registro.

El país otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

EE. UU. realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizadas a manejar productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Acción Prioritaria 5.2: Actualización de la normativa y otras medidas de control existentes para prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

EE. UU. cuenta con las siguientes sanciones para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas:

Tipo de sanción	Año de la actualización más reciente
Penal	2022
Civil	2022
Administrativa	2022

Acción Prioritaria 5.3: Fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación regional a fin de prevenir la comercialización y el desvío de materiales y equipo para la producción o la fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre ellos, prensas para comprimidos y equipo de encapsulado.

La Agencia Antidrogas de los EE. UU. ofrece el Programa de Investigación de Desvío Básico para el

personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Este programa incluye instrucción tecnológica, legal y de investigación y cubre las áreas de farmacia minorista, operaciones de distribuidores y fabricantes, técnicas de auditoría, redacción de informes, problemas de seguridad, control farmacéutico y químico, clasificación de medicamentos e identificación farmacéutica.

El país comparte información con los siguientes sistemas mundiales sobre el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) - Sistema de Comunicación de Incidentes de Precursores (PICS)
- JIFE - Programa Mundial de Interdicción Rápida de Sustancias Peligrosas (GRIDS)
- JIFE - Proyecto ION (Operaciones Internacionales sobre NSP) - IONICS

Acción Prioritaria 5.4: Impulsar la incorporación de las autoridades nacionales competentes, al sistema I2ES de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, una plataforma segura y en línea, dispuesta para emitir, cargar e intercambiar de manera expedita, entre países, las autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de uso médico.

En Estados Unidos, la Administración para el Control de Drogas (DEA) y la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP), utilizan el Sistema Internacional de Autorizaciones de Importación y Exportación (I2ES) de la JIFE.

El país ha recibido capacitación en el Sistema I2ES de la JIFE.

OBJETIVO

6

FORTALECER O DESARROLLAR MECANISMOS ESPECÍFICOS DE RECOPIACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y DE INTELIGENCIA, A FIN DE DETECTAR LOS MÉTODOS UTILIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, INCLUIDO EL USO DE RUTAS TERRESTRES, FLUVIALES, MARÍTIMAS Y AÉREAS.

Acción Prioritaria 6.1: Capacitar a las fuerzas del orden involucradas en investigaciones antinarcóticos en técnicas especiales de investigación y en la recopilación, análisis y operaciones de inteligencia, así como en el uso de los sistemas de intercambio de información y de inteligencia existentes.

EE. UU. implementa los siguientes programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia:

- Administración para el Control de Drogas (DEA) – Capacitación básica de investigador de desvíos (BDI). La capacitación BDI es un programa de 12 semanas para familiarizar a los alumnos con la industria farmacéutica y química, y hace hincapié en el objetivo de preparar a los alumnos para realizar investigaciones efectivas sobre desvíos. El programa consta de instrucción en el aula y de numerosos ejercicios prácticos diseñados para poner a prueba los conocimientos y las habilidades recién adquiridos de un estudiante. La capacitación BDI es un plan de estudios riguroso y exigente que incorpora instrucción tecnológica, legal y de investigación. Los estudios de casos, con diversos grados de complejidad, también se utilizan a lo largo del curso. Otras áreas incluyen: operaciones de farmacia minorista, distribuidores y fabricantes, técnicas de auditoría, informes escritos, temas de seguridad, control farmacéutico y químico, clasificación de sustancias e identificación farmacéutica.
- DEA: Capacitación básica para especialistas en investigación de inteligencia (BIRS): un programa básico de diez semanas que se ofrece a los nuevos empleados cuando comienzan carreras complejas y exigentes en materia de análisis de inteligencia. El curso ofrece capacitación intensiva y desarrollo de las habilidades analíticas necesarias para apoyar las investigaciones y los programas de drogas de la DEA. El curso BIRS prepara al estudiante para una amplia gama de tareas nacionales y extranjeras, y está diseñado para mejorar las habilidades individuales para formular y presentar recomendaciones analíticas a investigadores, fiscales, legisladores y a otras entidades. Los estudiantes recibirán capacitación práctica utilizando las herramientas y técnicas de investigación más actuales, con un enfoque simultáneo en pensamiento crítico, redacción crítica y oratoria.

Acción Prioritaria 6.2: Aumento de las capacidades de los organismos de aplicación de la ley que se dedican a investigar y contrarrestar el tráfico ilícito de drogas, los delitos que lo facilitan y los delitos conexos, tales como la corrupción y el lavado de dinero, mediante la capacitación continua del personal que interviene en este proceso.

E.E. U.U. implementa los siguientes programas de capacitación periódicos y otras actividades de

fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados al tráfico ilícito de drogas tales como la corrupción y el lavado de dinero:

Centro Federal de Capacitación para el Cumplimiento de la Ley:

- El Programa de Capacitación sobre Lavado de Dinero y Decomiso de Activos está formulado para profesionales encargados del cumplimiento de ley que buscan una base y un entendimiento sobre cómo investigar el lavado de dinero y los problemas relacionados con el decomiso de activos. El programa MLAFTP está abierto a agentes, investigadores, auditores, analistas y fiscales
- Programa de Capacitación en Operaciones Bancarias Internacionales y Lavado de Activos: el enfoque principal del Programa de Capacitación en Operaciones Bancarias Internacionales y Lavado de Activos (IBMLTP) es la investigación del lavado de dinero internacional y las investigaciones financieras internacionales. El programa incluye una breve discusión sobre el lavado de dinero y las leyes relacionadas al tema, incluida la Ley de Secreto Bancario y la Ley de Control del Lavado de Dinero. El programa incluye una discusión sobre la Red de Represión de Delitos Financieros (FinCEN) como un recurso en las investigaciones internacionales. Se discuten los métodos comunes de lavado de dinero internacional. Se analiza la banca internacional tradicional y no tradicional en lo que respecta a facilitar el movimiento de ganancias de actividades delictivas y financiamiento del terrorismo. El programa está intercalado con estudios de casos pertinentes y actividades de clase relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el ámbito internacional.

Acción Prioritaria 6.3: Fortalecimiento de la cooperación y el intercambio de información entre los organismos nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley para desarrollar operaciones e investigaciones para contrarrestar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

E.E. U.U. cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. En ese sentido, las fuerzas del orden comparten información sobre rutas y métodos de tráfico de drogas a través de mecanismos de intercambio interinstitucional, que incluyen: a) informes estratégicos, operativos y tácticos periódicos en informes anuales, boletines y bases de datos; b) comunicaciones interinstitucionales, centros de fusión y grupos de trabajo, y c) asociaciones en materia de salud pública y seguridad.

Acción Prioritaria 6.4: Promoción y fortalecimiento del intercambio de información e inteligencia en temas de interdicción de drogas y de medidas efectivas de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de drogas por vía terrestre, fluvial, marítima y aérea.

E.E. U.U. cuenta con las siguientes herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer

cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras:

- Centro de Inteligencia de El Paso
- División de Operaciones Especiales de la DEA, Centro Nacional de Objetivos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP)
- Programa Área de Tráfico de Drogas de Alta Intensidad (HIDTA)

Acción Prioritaria 6.5: Mejora de los sistemas de información sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluidas las alertas sobre los cambios en los patrones de conducta y el modus operandi de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas.

Estados Unidos cuenta con un sistema nacional de información sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas. Las entidades que suministran información para el sistema son la DEA y el CBP.

No existe un sistema de información nacional que combine la información de todas las entidades policiales federales, estatales y locales. Sin embargo, hay varios centros de fusión que reúnen información sobre la aplicación de la ley y centros de identificación de objetivos que tienen acceso a los datos de muchas agencias y los combinan en productos de aplicación de la ley disponibles a nivel nacional.

OBJETIVO
7

CREAR, ACTUALIZAR O FORTALECER, SEGÚN CORRESPONDA, LOS MARCOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, ENJUICIAR Y COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS DERIVADOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, DE ACUERDO, ENTRE OTRAS, CON LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Acción Prioritaria 7.1: Fortalecimiento de la implementación de los marcos jurídicos, normativos y operacionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos asociado al tráfico ilícito de drogas.

E.E. U.U. ha fortalecido los marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La red de represión de delitos financieros (FinCEN), una oficina dentro del Departamento del Tesoro de Estados Unidos es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Estados Unidos. Existen mecanismos para analizar los riesgos del lavado de dinero, de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El 1 de enero de 2021, el Congreso promulgó la Ley contra el lavado de dinero (AML) de 2020 para, entre otras cosas, mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los organismos encargados de administrar la lucha contra el lavado de dinero y contrarrestar el financiamiento del terrorismo (AML/CFT), así como modernizar las leyes sobre la AML/CFT para adaptar mejor la respuesta del Gobierno y del sector privado a las amenazas nuevas y emergentes. Si bien la ley AML no se refiere específicamente al lavado de dinero derivado del narcotráfico, la Ley AML fortalece las facultades del Gobierno para combatir todo tipo de lavado de dinero y otros financiamientos ilícitos. El Gobierno de Estados Unidos está trabajando para implementar los requisitos de la Ley AML a través de la elaboración de normas y otras iniciativas.

Acción Prioritaria 7.2: Desarrollo e implementación de programas especializados y permanentes de capacitación sobre prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y combate del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo con riesgos conocidos y emergentes.

Estados Unidos cuenta con los siguientes programas de capacitación periódica dirigidos a las autoridades y profesionales del derecho, en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas:

- La Sección de Lavado de Activos y Recuperación de Activos (MLARS) de la División Penal del Departamento de Justicia de Estados Unidos desarrolla y ofrece cursos y herramientas de capacitación innovadores e interactivos sobre decomiso de activos, lavado de dinero e investigaciones financieras. Estos recursos respaldan el Programa de Confiscación de Activos del Departamento de Justicia, así como a los organismos encargados de la aplicación de la

ley en los ámbitos federal, estatal y local y a los profesionales legales en todo el país. Los cursos de capacitación de MLARS cubren temas tales como la ley, la práctica y la política de decomiso de activos y lavado de dinero, técnicas introductorias en investigación financiera, el uso de informes bancarios y otros informes en investigaciones, probar ingresos no justificados y el uso de registros fiscales. La capacitación que ofrece MLARS se realiza en persona y a distancia.

No se brinda capacitación específica directamente a los sectores vulnerables; sin embargo, la FinCEN publica avisos en línea para alertar a los sectores vulnerables sobre el lavado de dinero y otros riesgos financieros ilícitos.

Acción Prioritaria 7.3: Fortalecimiento de las investigaciones por parte de las autoridades competentes, sobre casos de tráfico ilícito de drogas vinculados al lavado de dinero y al uso ilícito de activos.

E.E. U.U. cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. En ese sentido, la Ley de Sustancias Controladas (Código de Estados Unidos, Título 21, artículo 801 y ss.) prevé competencias penales, civiles y administrativas de decomiso, y el Título 18 del Código de Estados Unidos, artículo 1956, uno de los principales estatutos sobre lavado de dinero de Estados Unidos, hace que los delitos relacionados con las drogas sean delitos determinantes para el lavado de dinero. E.E. U.U. también cuenta con políticas y directrices que subrayan la importancia crítica del decomiso de activos en general, incluso en las investigaciones relacionadas con las drogas.

El Manual de Justicia del Departamento de Justicia, por ejemplo, señala que la Ley de Sustancias Controladas “prevé la confiscación de bienes, ganancias y otros derechos obtenidos a través de la comisión de delitos graves relacionados con las drogas o utilizados en la comisión de estos. Excepto en casos excepcionales, los fiscales deben incluir acusaciones de decomiso en todas las acusaciones de drogas en las que el acusado tiene bienes que se identifican como bienes que pueden decomisarse”. Las Directrices del Procurador General sobre el Programa de Confiscación de Activos (2018), al establecer los objetivos del programa, señalan que el “uso efectivo de la confiscación de activos penales y civiles es un componente esencial de la labor del Departamento de Justicia para combatir las prácticas, los actores y las organizaciones delictivas más refinados incluidos los financistas del terrorismo, los delincuentes cibernéticos, los estafadores, los traficantes de personas y los cárteles transnacionales de drogas”. El Manual de políticas sobre decomiso de activos del Departamento de Justicia (2021) subraya aún más estos objetivos y ofrece orientación sobre el decomiso de activos en su conjunto, incluidos temas específicos de investigaciones sobre tráfico de drogas. Además, la DEA trabaja en investigaciones tanto financieras como de activos en cooperación con el Departamento del Tesoro.

Acción Prioritaria 7.4: Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación interinstitucional en relación al desarrollo de estrategias nacionales contra el lavado de activos, incluyendo a través de comités coordinadores y fuerzas de tarea.

E.E. U.U. cuenta con los siguientes mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos:

- Mandato de FinCEN del Congreso: Este estatuto establece a FinCEN como una oficina dentro del Departamento del Tesoro y describe los deberes y poderes de FinCEN, entre los que se incluyen:
 - a) Mantener un servicio de acceso a datos en todo el Gobierno con una variedad de información sobre transacciones financieras
 - b) El análisis y la difusión de información en apoyo de los profesionales de la investigación policial a nivel federal, estatal, local e internacional.
 - c) Determinar tendencias y métodos emergentes en el lavado de dinero y otros delitos financieros
 - d) Servir como la Unidad de Inteligencia Financiera de Estados Unidos
 - e) Ejercer otras funciones normativas que le sean delegadas.

Acción Prioritaria 7.5: Fortalecimiento del intercambio de inteligencia financiera relacionada al lavado de activos, incluyendo a través de la estandarización de los sistemas de información.

E.E. U.U. cuenta con FinCEN, que es una oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, como su unidad de inteligencia financiera.

El país cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, las investigaciones en materia de drogas de los organismos encargados de la aplicación de la ley incluyen, a menudo, investigaciones de finanzas ilícitas. En consecuencia, el intercambio de información entre agencias y los sistemas de investigación incluyen el lavado de dinero. Además, los informes de actividades sospechosas de la Red de Ejecución de Delitos Financieros del Departamento del Tesoro están diseñados para compartir inteligencia financiera relacionada con investigaciones de drogas y otros productos ilícitos.

Acción Prioritaria 7.6: Identificación y análisis de las amenazas del lavado de activos, a fin de mitigar los riesgos mediante políticas públicas para fortalecer el régimen de prevención y combate del lavado de activos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

E.E. U.U. cuenta con un mecanismo que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En ese sentido, el país realiza tres Evaluaciones Nacionales de Riesgo relacionadas con los riesgos de lavado de

activos: la Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos, la Evaluación Nacional de Riesgo de Financiamiento del Terrorismo y la Evaluación Nacional de Riesgo de Financiamiento de la Proliferación. La última edición de estas Evaluaciones se publicó el 1 de marzo de 2022.

Acción Prioritaria 7.7: Fortalecer las alianzas con las industrias financieras con el fin de identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

E.E. U.U. ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas. En ese sentido, la mayoría de las agencias de aplicación de la ley tienen relaciones con el sistema bancario para asistir con citaciones u otras solicitudes de información financiera. Además, los bancos están obligados a enviar a las agencias de aplicación de la ley un informe de actividades sospechosas sobre transacciones financieras sospechosas. Las agencias gubernamentales, tales como la Red de Represión de Delitos Financieros, también trabajan de la mano con los bancos.

OBJETIVO

8

CREAR Y/O FORTALECER ORGANISMOS PARA ADMINISTRAR Y DARLES EL DESTINO QUE CORRESPONDA A BIENES INCAUTADOS Y/O DECOMISADOS EN CASOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS CONEXOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES INTERNACIONALES APLICABLES Y CON LAS NORMAS RELEVANTES, COMO LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE BIENES.

Acción Prioritaria 8.1: Establecimiento y/o fortalecimiento, según corresponda, de entidades nacionales encargadas de administrar y de darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

Acción Prioritaria 8.2: Establecimiento de organismos especializados y mecanismos adecuados para la administración transparente de bienes incautados y decomisados, de acuerdo con las leyes nacionales y las normas internacionales.

E.E. U.U. cuenta con un Fiscal General como la autoridad competente designada para la administración de bienes incautados y decomisados, mediante la autoridad que emana del Título 21 del Código de Estados Unidos, artículos 881(e) y 853(h), así como en virtud de otros estatutos para disponer de los bienes decomisados “mediante venta o cualquier otro medio comercialmente factible”.

La gestión y disposición de los bienes incautados están generalmente a cargo de dos organismos en Estados Unidos: el Departamento de Justicia de Estados Unidos (Justicia), a través del Servicio de Alguaciles de Estados Unidos (USMS), y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos (Tesoro), a través de la Oficina Ejecutiva del Tesoro de Confiscación de Bienes (TEOAF). Además de los distintos programas de decomiso de activos, cada departamento mantiene un fondo separado que es la cuenta de ingresos para el depósito de decomisos. La Ley de Control Integral del Delito de 1984 estableció el Fondo de Decomiso de Activos (AFF) del Departamento de Justicia. El dinero depositado en la AFF paga los costos derivados de la operación del Programa de Decomiso de Activos de Justicia. La Ley del Fondo de Confiscación del Tesoro de 1992 estableció el Fondo de Confiscación del Tesoro (TFF). El dinero depositado en el TFF paga los costos de operación del Programa de Confiscación del Tesoro.

La Ley de Control Integral del Delito de 1984 autoriza al Fiscal General a utilizar el Fondo de AFF para financiar gastos asociados con la ejecución de actividades relacionadas con justicia y decomiso de activos y, con algunas limitaciones específicas, ciertos costos generales de investigación. El USMS tiene la autoridad principal sobre la administración y disposición de los activos bajo su custodia que han sido incautados para su decomiso o decomisados por los organismos de aplicación de la ley del Departamento de Justicia y, por medio de acuerdos, por algunas otras entidades federales encargadas de la aplicación de la ley. Los arreglos para los servicios de propiedad o los compromisos relacionados con la administración y disposición de dicha propiedad son responsabilidad del USMS. La autoridad del Fiscal General de disponer de

bienes inmuebles confiscados y títulos de garantía ha sido delegada al Director del USMS por medio del Título 28 del Código de Reglamentos Federales, artículo 0.111(i).

La Oficina Ejecutiva para el Decomiso de Activos del Departamento del Tesoro (TEOAF) tiene competencia para administrar y disponer de los bienes incautados por el Servicio de Impuestos Internos-Investigación Delictiva y los organismos de aplicación de la ley del Departamento de Seguridad Nacional (Servicio Secreto de Estados Unidos, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, y Servicio de Guardacostas de Estados Unidos). El fondo TFF es la cuenta de ingresos para depositar los activos decomisados de conformidad con las leyes aplicadas por las agencias participantes del Tesoro y las agencias combinadas del Departamento de Seguridad Nacional. Como administradora del fondo TFF, la oficina TEOAF supervisa la gestión de los bienes incautados y decomisados.

Las agencias que participan en los programas AFF y TFF también incautan y retienen drogas ilegales, armas de fuego y artículos falsificados que no tienen valor de reventa para el Gobierno y, por lo general, las agencias los retienen hasta que se aprueba su destrucción.

E.E. U.U. cuenta con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados.

Acción Prioritaria 8.3: Desarrollo e implementación de programas especializados y continuos de capacitación para oficiales responsables de aplicación de la ley para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

E.E. U.U. ofrece los siguientes programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados:

	Nombre y tipo de capacitación ofrecida	Nombre y tipo de capacitación recibida
Instituciones nacionales	Capacitación sobre confiscación de activos del USMS: empleados administrativos de USMS) Actividades de decomiso Administración avanzada de decomiso de activos Actividades de decomiso - 1811 Confiscación de activos para el liderazgo del distrito	Capacitación básica sobre decomiso de activos de la DEA Capacitación básica sobre lavado de dinero de la DEA Capacitación avanzada sobre lavado de dinero de la DEA Conferencia de análisis financiero de FinCEN (enfoque en la Ley de secreto bancario) Seminario de Investigaciones Financieras MLARS Organización y presentación de casos – a cargo de los Centros de Capacitación de Agencias de Aplicación de la Ley Federales (FLETC) Programa de capacitación en análisis e investigaciones financieras de FLETC Banca Internacional y Lavado de Dinero -

		FLETC Programa de capacitación en investigaciones en Internet - FLETC
Organizaciones internacionales	La División de Decomiso de Activos (AFD) del Servicio de Alguaciles de Estados Unidos ofreció capacitación a varias partes interesadas internacionales, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Banco Mundial y la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ).	

Acción Prioritaria 8.4: Aplicación, de conformidad con los principios constitucionales de cada país, de medidas legislativas y regulatorias que faciliten la incautación, el decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos de actividades ilícitas relacionadas con las drogas.

E.E. U.U. cuenta con la siguiente legislación de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos o productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos:

- Además de la información descrito antes, las autoridades encargadas del decomiso por delitos de lavado de activos en E.E. U.U. se rigen por leyes parlamentarias de acuerdo a la ley federal, no por reglamentos. Las leyes pertinentes a la incautación y al decomiso son el Título 18 del Código de Estados Unidos, artículos 981 y 982 (disposiciones generales relacionadas con el decomiso civil y penal, respectivamente) y el Título 21 del Código de Estados Unidos, artículos 853 y 881 (disposiciones penales y civiles relativas al decomiso de sustancias controladas, respectivamente).

OBJETIVO

9

FORMULAR, IMPLEMENTAR Y FORTALECER PROGRAMAS NACIONALES INTEGRALES Y EQUILIBRADOS PARA REDUCIR EL CULTIVO, LA PRODUCCIÓN Y LA FABRICACIÓN ILÍCITA DE DROGAS MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS, TALES COMO EL DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, COOPERACIÓN DE LAS FUERZAS DE APLICACIÓN DE LA LEY, Y OTRAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PARTICULARES DE LAS REGIONES SUBNACIONALES DE CADA PAÍS, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 9.1: Formulación, implementación y actualización, de políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas.

E.E. U.U., a través de la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas (ONDCP) ha actualizado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. La ONDCP produce la Estrategia Nacional de Control de Drogas (NDCS), la cual establece las prioridades de E.E. U.U. para el control de drogas. Las entidades usan la NDCS como una guía para establecer sus políticas y garantizar que estén al unísono con las prioridades nacionales.

Acción Prioritaria 9.2: Establecimiento de mecanismos presupuestarios para asegurar la asignación suficiente y consistente de recursos para los programas antinarcóticos.

E.E. U.U. destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. En ese sentido, las siguientes son algunas de las principales asignaciones presupuestarias en materia de drogas contenidas en el presupuesto y resumen de desempeño de la Estrategia Nacional para el Control de Drogas de Estados Unidos para el año fiscal 2022:

- Departamento de Defensa: para el año fiscal 2022, el Departamento de Defensa solicita \$821,9 millones para actividades de control de drogas, una disminución neta de \$92,5 millones con respecto al nivel aprobado para el año fiscal 2021
- Departamento de Seguridad Nacional: el Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE) está solicitando \$642,1 millones en el año fiscal 2022 para la labor en antinarcóticos (CN), incluida la investigación de casos importantes de tráfico de drogas y lavado de dinero
- Departamento de Justicia: la solicitud del Departamento de Justicia (DOJ) para el año fiscal 2022 incluye más de \$9500 millones en recursos para investigaciones, enjuiciamientos, asistencia estatal y local, programas comunitarios y labor de inteligencia para abordar los desafíos del control de drogas, incluida la epidemia de opioides
- La solicitud de la Administración para el Control de Drogas (DEA) para el año fiscal 2022 incluye más de \$2900 millones en apoyo a la misión de la DEA de hacer cumplir las leyes y reglamentos de Estados Unidos sobre sustancias controladas. La solicitud está enfocada en detener y dismantelar a las principales organizaciones delictivas transnacionales, coordinar investigaciones en materia de drogas en el exterior y prestar asistencia estatal y local

- El Departamento de Estado solicita un total de \$456,8 millones en el año fiscal 2022 para programas internacionales relacionados con las drogas para la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL) y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
- La solicitud del Servicio de Inspección Postal de Estados Unidos (USPIS) es de \$76,4 millones para actividades de control de drogas, incluida la investigación, el arresto y el desmantelamiento de redes de narcotráfico y utiliza inteligencia para detectar e incautar sustancias ilícitas en todo el país
- Por último, el siguiente es un resumen del Presupuesto General de los últimos tres años por diferentes subsecciones de la función de reducción de la oferta y la demanda:

Table 1: Federal Drug Control Funding by Function
FY 2020 - FY 2022
(Budget Authority in Millions)

Function	FY 2020	FY 2021	FY 2022	FY21 - FY22 Change	
	Final	Enacted	Request	Dollars	Percent
Treatment	\$16,459.5	\$20,069.7	\$20,567.7	+ \$498.0	+2.5%
Percent	41.5%	49.7%	50.1%		
Prevention	\$2,177.2	\$2,803.8	\$2,933.3	+ 129.5	+4.6%
Percent	5.5%	6.9%	7.1%		
Domestic Law Enforcement	\$10,237.3	\$10,560.6	\$10,577.2	+ 16.5	+0.2%
Percent	25.8%	26.2%	25.8%		
Interdiction	\$9,545.8	\$5,837.9	\$5,872.6	+ 34.7	+0.6%
Percent	24.1%	14.5%	14.3%		
International	\$1,263.6	\$1,101.9	\$1,093.2	- 8.8	-0.8%
Percent	3.2%	2.7%	2.7%		
Total	\$39,683.3	\$40,374.0	\$41,043.9	+ \$669.9	+1.7%
Supply/Demand					
Demand Reduction	\$18,636.6	\$22,873.5	\$23,501.0	+ \$627.5	+2.7%
Percent	47.0%	56.7%	57.3%		
Supply Reduction	\$21,046.7	\$17,500.5	\$17,542.9	+ 42.5	+0.2%
Percent	53.0%	43.3%	42.7%		
Total	\$39,683.3	\$40,374.0	\$41,043.9	+ \$669.9	+1.7%

Note: Detail may not add due to rounding.

*Presupuesto Nacional de E.E. U.U. para el Control de Drogas, año fiscal 2022. Resumen presupuestario y de desempeño

Acción Prioritaria 9.3: Promoción de medidas de reducción de la oferta que tengan en cuenta los usos tradicionales lícitos, siempre que exista evidencia histórica de dichos usos, así como la protección del medio ambiente.

E.E. U.U. toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas

y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas. La epidemia de sobredosis de opioides en el país tuvo sus raíces en la excesiva prescripción de opioides. Si bien el fentanilo fabricado ilícitamente y otros opioides sintéticos ilícitos ahora son los principales impulsores de la mortalidad relacionada con los opioides en Estados Unidos, es el uso indebido de los opioides recetados lo que inició el considerable aumento de los índices de mortalidad relacionada con los opioides por encima de los niveles históricos que han continuado aumentando desde entonces. Al tiempo que Estados Unidos trabaja para evitar la prescripción innecesaria de opioides y otras sustancias controladas, trabaja también para garantizar que los estadounidenses tengan acceso a estos medicamentos cuando estén clínicamente indicados.

Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de E.E. U.U. emitieron directrices para recetar opioides para el dolor crónico y se encuentran en el proceso de actualizar dichas directrices, y la Administración para el Control de Drogas (DEA) de Estados Unidos, así como la Administración de Drogas y Alimentos (FDA) regulan la fabricación, distribución, prescripción y dispensación de las sustancias controladas. Además, el Gobierno Federal de Estados Unidos financia sistemas de monitoreo de medicamentos recetados operados a nivel estatal que rastrean la prescripción de sustancias controladas entre proveedores, pacientes y farmacias. Esto ayuda a evitar recetas de múltiples proveedores de salud sin coordinación y puede determinar tendencias de prescripción potencialmente problemáticas, tal como la prescripción conjunta de opioides y benzodiazepinas, así como múltiples recetas de sustancias controladas para múltiples proveedores. Además, EE. UU. está trabajando diligentemente para expandir el acceso a medicamentos para el trastorno por uso de opioides (MOUD) a través de los entornos médicos generales, tales como atención primaria y hospitales, a través de programas especializados de tratamiento de trastornos por uso de sustancias, en entornos correccionales y cada vez más en entornos de umbral bajo, tales como programas de reducción de daños y departamentos de emergencia.

La FDA de Estados Unidos aprobó los siguientes medicamentos para el tratamiento del trastorno por uso de opioides: metadona, buprenorfina y naltrexona. Según la legislación de Estados Unidos, con algunas excepciones, la metadona solo puede administrarse a través de un programa de tratamiento de opioides autorizado y acreditado cuando se usa para el tratamiento del trastorno por consumo de opioides. La buprenorfina y la naltrexona están disponibles en varias formas, tales como las formulaciones de liberación prolongada, y se pueden recetar en una variedad de entornos.

E.E. U.U. no contempla medidas de protección ambiental en las políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas. La Estrategia Nacional de Control de Drogas 2022 de EE. UU., recientemente publicada, enfatiza la protección ambiental como un tema transversal y pide orientación sobre métodos de eliminación seguros y ambientalmente responsables para eliminar los medicamentos no utilizados del hogar y prioriza un enfoque para abordar la destrucción criminal de los recursos naturales protegidos debido a los cultivos domésticos de marihuana en terrenos públicos.

Acción Prioritaria 9.4: Fortalecimiento de la cooperación interinstitucional para dar una respuesta integral contra la producción ilícita de drogas, incluida la colaboración entre los sectores público y privado y con la comunidad internacional.

E.E. U.U. ha establecido los siguientes mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas:

- Día de eliminación de medicamentos de la DEA
- Comunidades Libres de Drogas de la ONDCP
- Consulta de las partes interesadas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes (JIFE) sobre el marco de cooperación para la prevención del uso indebido de las plataformas de comercio electrónico para el tráfico de sustancias peligrosas

Acción Prioritaria 9.5: Apoyo a los programas de reducción de la oferta con iniciativas de prevención del delito, en colaboración con la sociedad civil y otros grupos de interés, según corresponda y que aborden los factores de riesgo sociales y económicos.

E.E. U.U. apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas con iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales:

- El Centro para la Prevención del Abuso de Sustancias (CSAP) de Administración de Servicios de Abuso de Sustancias y Salud Mental (SAMHSA) tiene como objetivo el desarrollo de sistemas integrales, proporcionando liderazgo nacional para la elaboración de políticas, programas y servicios para prevenir el inicio del abuso de sustancias. Las actividades y los programas del CSAP abordan específicamente el uso indebido de sustancias y conducen a la reducción de la oferta y la disminución de los delitos relacionados con las drogas. Los programas SAMHSA están dirigidos a comunidades en riesgo y poblaciones marginadas

Prevención del trastorno por consumo de sustancias

- Campaña: Hablar. Ellos te escuchan - tiene como objetivo reducir el consumo de alcohol y sustancias por parte de menores de edad, entre los jóvenes menores de 21 años, por medio de recursos que se ofrecen a los padres y cuidadores para hablar con sus hijos sobre el uso de sustancias
- Comité de Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Consumo de Alcohol entre Menores (ICCPUD) - Coordina la labor a nivel federal para reducir el consumo de alcohol por menores y sirve como recurso para la elaboración de un Plan Integral para Prevenir y Reducir el Consumo de Alcohol por Menores. Este comité está compuesto por 15 agencias federales y está dirigido por SAMHSA
- STOP *Underage Drinking* - este portal web interinstitucional del Comité de Coordinación Interinstitucional para la Prevención del Consumo de Alcohol por Menores (ICCPUD) ofrece investigación, recursos federales y estatales, así como oportunidades de financiación para reducir y prevenir el consumo de alcohol y sus consecuencias entre

menores

- Semana Nacional de Prevención - se celebra en mayo. La Semana Nacional de Prevención promueve la participación de la comunidad, el intercambio de recursos y la participación de asociaciones para aumentar la conciencia pública sobre el uso de sustancias y los trastornos mentales. Además, la Semana Nacional de Prevención aporta recursos a las comunidades para que puedan destacar sus éxitos de prevención durante todo el año. *Communities Talk: Town Hall Meetings to Prevent Underage Drinking* - esta iniciativa nacional brinda a las organizaciones comunitarias los recursos que necesitan para iniciar o apoyar el diálogo sobre la prevención del consumo de alcohol entre menores, basada en datos empíricos. El evento *Communities Talk*, que se realiza cada dos años, cuenta con la participación de múltiples partes interesadas dentro de cada comunidad para movilizar acciones en cuanto a la prevención del consumo de alcohol por menores o fortalecer los programas de prevención en vigencia.

OBJETIVO
10

FORMULAR, IMPLEMENTAR O FORTALECER PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO A LARGO PLAZO, INCLUYENDO ALTERNATIVAS RURALES Y URBANAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE Y, CUANDO CORRESPONDA, EL DESARROLLO ALTERNATIVO PREVENTIVO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS, LAS LEYES Y LAS NECESIDADES DE CADA PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS.

Acción Prioritaria 10.1: Formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda, respetando los derechos humanos.

E.E. U.U. no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo como parte de las estrategias de control y reducción de cultivos ilícitos.

Acción Prioritaria 10.2: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de formulación y ejecución de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según corresponda.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.3: Promoción y difusión de los resultados de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de los beneficios que aportan a las comunidades afectadas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.4: Formulación y/o fortalecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de los programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, entre otros, con el fin de reducir los cultivos ilícitos y mejorar el bienestar de las comunidades, con indicadores para medir la efectividad de los programas.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.5: Fortalecimiento de la presencia del Estado en zonas afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas, de acuerdo con las circunstancias de cada Estado Miembro. **(Pregunta 77)**

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.6: Promoción, de acuerdo con las realidades nacionales, de la participación de las comunidades locales y de las organizaciones pertinentes en el desarrollo de programas de desarrollo alternativo integral y sostenible, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades.

No aplicable.

Acción Prioritaria 10.7: Promoción de alianzas e iniciativas cooperativas innovadoras con el sector privado, la sociedad civil, y las instituciones financieras internacionales a fin de estimular la inversión y la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito y la producción de drogas, e intercambiar prácticas relacionadas, lecciones aprendidas y habilidades.

No aplicable.

OBJETIVO
11

FORMULAR Y EJECUTAR PLANES O PROGRAMAS PARA MITIGAR Y REDUCIR EL IMPACTO DE LOS CULTIVOS ILÍCITOS Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS, QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE, EN COOPERACIÓN CON LAS COMUNIDADES LOCALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS.

Acción Prioritaria 11.1: Realizar investigaciones y estudios acerca del impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas.

E.E. U.U. realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), los siguientes estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas:

- Los métodos clínicos y de campo combinados aclaran las causas de la mortalidad y las modalidades de supervivencia de las martas del Pacífico
- Distribución del cultivo ilegal de cannabis y su riesgo para los depredadores forestales sensibles en California y el sur de Oregón
- La alta tasa de exposición a rodenticidas anticoagulantes en los búhos norteamericanos [Strix varia] de California está asociada con la interfaz urbano-forestal
- Los rodenticidas anticoagulantes en los búhos Strix indican una exposición generalizada en los bosques de la costa oeste
- La hierba no siempre es más verde: la exposición a rodenticidas de una especie amenazada cerca de las operaciones de cultivo de marihuana
- Donde hay humo: la ciencia ambiental, las políticas públicas y la política de la marihuana.
- Biología y Conservación de Mustélidos: el Pescador es un Organismo Modelo
- Un campo de batalla ecológico en constante cambio: cultivo de marihuana y uso de sustancias tóxicas en los bosques occidentales
- Riesgos de mortalidad y límites al crecimiento de la población de pescadores
- Efectos de los tóxicos de rodenticidas e insecticidas de los sitios de cultivo de marihuana en las tasas de supervivencia de los pescadores en el Bosque Nacional Sierra, California
- Efectos de los tóxicos de los rodenticidas e insecticidas de los sitios de cultivo de marihuana en las tasas de supervivencia de los pescadores en el Bosque Nacional Sierra, California
- Bosques silenciosos: cómo los tóxicos asociados con el cultivo de marihuana afectan la vida silvestre en nuestras tierras públicas y tribales
- Rodenticidas anticoagulantes en nuestras tierras públicas y comunitarias: distribución espacial de la exposición y el envenenamiento de un carnívoro forestal raro

Acción Prioritaria 11.2: Formular e implementar planes específicos, sobre la base de los resultados de las investigaciones, para mitigar el impacto ambiental de las actividades de cultivo y producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

E.E. U.U. formuló e implementó los siguientes planes específicos, basados en los resultados de investigaciones y estudios, para mitigar y reducir los impactos ambientales negativos ocasionados por los cultivos y la producción ilícitos de drogas, con la participación de las

comunidades locales:

Planes implementados	Comunidades locales participantes
Reclamación de los sitios de cultivo ilícito en los National Forest Lands	Numerosos condados en el Estado de California, organismos estatales de aplicación de la ley, organismos locales de aplicación de la ley, organizaciones locales, regionales e internacionales de investigación y restauración sin fines de lucro
Aplicación de las leyes y procesamiento judicial	Departamento de Justicia de Estados Unidos, organismos estatales de aplicación de la ley, organismos locales de aplicación de la ley, organizaciones locales, regionales e internacionales de investigación y restauración sin fines de lucro

Acción Prioritaria 11.3: Promover y fortalecer del uso de herramientas de gestión ambiental, según corresponda.

E.E. U.U. promueve y fortalece el uso de las siguientes herramientas de gestión ambiental en los planes específicos implementados.

**OBJETIVO
12****ABORDAR LOS EFECTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN PEQUEÑAS CANTIDADES SOBRE LA SALUD PÚBLICA, LA ECONOMÍA, LA COHESIÓN SOCIAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Acción Prioritaria 12.1: Desarrollar e implementar abordajes locales para controlar el microtráfico y delitos conexos.

Acción Prioritaria 12.4: Incentivar el desarrollo e implementación de estrategias de intervención integral para contrarrestar la distribución y comercialización local ilícita de drogas.

E.E. U.U. ha desarrollado e implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. En ese sentido, por lo general, los departamentos de policía estatales, locales y tribales investigan el microtráfico. Sin embargo, los aportes del Gobierno federal se administran a través de mecanismos, tales como los grupos de trabajo locales/federales, la Estrategia Nacional de Control de Drogas y las Declaraciones Presidenciales de Prioridades. Como ejemplo, la Declaración de prioridades de la Administración Biden-Harris en materia de políticas de drogas hace hincapié en la salud pública y la cohesión social.

Acción Prioritaria 12.2: Fomentar el intercambio interinstitucional de información a nivel nacional para comprender mejor el alcance y los efectos adversos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades, incluidos los efectos en la salud, la sociedad, la economía y la seguridad.

E.E. U.U. no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad.¹

Acción Prioritaria 12.3: Fomentar programas y estrategias para prevenir la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

¹ En el marco del 72º período ordinario de sesiones de la CICAD, el Gobierno de los Estados Unidos indicó que cuenta con varios programas que promueven el intercambio de información interinstitucional sobre el tráfico de drogas en pequeña escala y sus efectos en la sociedad. Por ejemplo, una de las formas principales son las Áreas de Tráfico de Drogas de Alta Intensidad (HIDTA, por sus siglas en inglés) del Gobierno de los EE. UU., un programa cuya misión es reducir el tráfico y el uso indebido de drogas mejorando la colaboración entre agencias, promoviendo el intercambio de información e inteligencia precisa y oportuna, y brindando capacitación especializada. y otros recursos a sus iniciativas de aplicación de la ley, inteligencia, tratamiento y prevención. Cada HIDTA se enfoca en un área geográfica muy específica que se ve afectada por sus propios problemas de salud, sociales, económicos y de seguridad asociados con el narcotráfico localizado. Cada HIDTA es su propio microcosmos que comparten con otros para comprender, anticipar y combatir mejor los efectos del narcotráfico.

E.E. U.U. no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional o internacional.²

² En el contexto del 72º período ordinario de sesiones de la CICAD, el Gobierno de los Estados Unidos indicó que uno de los principales enfoques de la Estrategia Nacional de Control de Drogas (NDCS) de los Estados Unidos para 2022 es el tratamiento del trastorno por uso de sustancias (SUD). Uno de los cuatro principios del tratamiento SUD en la NDCS es apoyar a las poblaciones en riesgo. La NDCS establece que “para disminuir sustancialmente las muertes por sobredosis y la carga de SUD, debemos abordar estratégicamente las barreras para el tratamiento entre aquellos grupos que tienen mayor riesgo de muertes por sobredosis y otras consecuencias negativas. Un ejemplo son las personas que están encarceladas o que vuelven a ingresar después del encarcelamiento, un número desproporcionado de los cuales son negros, indígenas o personas de color (BIPOC)”. Los mecanismos establecidos por la NDCS para apoyar a las poblaciones en riesgo:

1. Utilizar mecanismos de subvenciones federales para apoyar a las personas que más necesitan tratamiento para incluir el reembolso de los servicios integrales.
2. Expandir las unidades móviles para MOUD incluso a prisiones y cárceles.
3. Organizar la financiación del tratamiento de las personas encarceladas.
4. Ampliar el tratamiento basado en evidencia en la prisión federal.
5. Programas piloto de metadona en las prisiones federales para aprovechar la telemedicina y la oficina de farmacéuticos de la prisión.
6. Organizar el tratamiento para las personas que salen de la cárcel.

Además, hay varios programas financiados que abordan la prevención del riesgo de explotación de la población, como el Programa de monitoreo de medicamentos recetados (PDMP) de Harold Rogers para el año fiscal 2021, el Programa integral basado en el sitio para el abuso de sustancias, estimulantes y opioides para el año fiscal 2020 (COSSAP), el Programa integral basado en el sitio de abuso de opiáceos de BJA FY 19 y el Programa integral basado en el sitio de abuso de opiáceos de BJA FY 18.

RESUMEN EVALUATIVO

Objetivo 1

Desarrollar y/o fortalecer la capacidad de interdicción nacional -y regional-, así como la capacidad para reducir el cultivo, la producción, el tráfico y la distribución ilícitos de drogas de origen natural y sintéticas, por medio de programas integrales y equilibrados, de acuerdo con la realidad de cada país, su legislación nacional y respetando los derechos humanos.

La CICAD nota con satisfacción que E.E. U.U. implementa programas de capacitación continua para detectar, investigar y dismantelar laboratorios o instalaciones, dedicados a la fabricación ilícita de drogas, dirigidos al personal involucrado en operaciones de interdicción; y observa que el país cuenta con protocolos o procedimientos de actuación para la detección, investigación y dismantelamiento de laboratorios o instalaciones clandestinos, dedicados al procesamiento o la fabricación ilícita de drogas. La CICAD observa que las agencias a cargo del control de drogas en E.E. U.U. implementan políticas que promueven la transversalización de género. La CICAD observa que el país cuenta con programas y estrategias para la interdicción terrestre, fluvial, marítima y aérea de drogas, a través de monitoreo, inspecciones y puntos de verificación. Además, la CICAD nota que E.E. U.U. cuenta con leyes que consideran el uso de herramientas y técnicas de investigación especializadas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de drogas. La CICAD también nota que el país realiza diagnósticos y estudios actualizados para identificar nuevas tendencias y amenazas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. Adicionalmente, la CICAD observa que E.E. U.U. implementa acciones para identificar grupos criminales organizados involucrados en el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, implementa mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional para la realización de acciones articuladas con el fin de dismantelar a los grupos criminales organizados involucrados en estos delitos, y ha participado en operaciones o investigaciones conjuntas con otros países encaminadas a dismantelar estos grupos criminales organizados. Además, la CICAD nota que el país cuenta con instituciones que están encargada de, y tienen la capacidad para, analizar sustancias químicas, precursores y productos farmacéuticos, y drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas (NSP) y participa en programas de capacitación continua para el personal involucrado en el análisis de estas sustancias. Sin embargo, la CICAD observa que E.E. U.U. no cuenta con mecanismos formales para facilitar o compartir información en la materia a nivel nacional entre contrapartes gubernamentales, ni con repositorios globales sobre estas sustancias. También, la CICAD nota que el país cuenta con mecanismos para investigar y dismantelar el tráfico ilícito de drogas a través de Internet. La CICAD observa que el país mantiene alianzas y mecanismos de intercambio de información con entidades del sector privado para prevenir el acceso a materiales y servicios que son explotados con fines de tráfico ilícito de drogas, y utiliza herramientas y recursos de la JIFE para reforzar la cooperación con el sector privado a fin de evitar el desvío de sustancias químicas. CICAD observa que E.E. U.U. cuenta con autoridades nacionales con un presupuesto adecuado, recursos humanos y materiales, para el decomiso, la incautación y la administración de bienes, instrumentos o productos relacionados con los mercados ilícitos de drogas y su personal competente recibe capacitación continua en esta materia.

Objetivo 2

Fortalecer las medidas nacionales para abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas al fentanilo, los opioides sintéticos no médicos y los derivados anfetamínicos.

La CICAD observa con satisfacción que E.E. U.U. cuenta con un sistema de alerta temprana (SAT) para identificar y realizar trazabilidad de las nuevas sustancias psicoactivas (NSP), drogas sintéticas ilícitas, y la amenaza de las sustancias relacionadas con el fentanilo, los opioides sintéticos no médicos, derivados anfetamínicos ilícitos, así como otras sustancias que están sujetas a fiscalización internacional. Además, la CICAD nota que el país mejora su capacidad de detectar y analizar NSP a través del uso de técnicas especiales de investigación, equipos actualizados y la adquisición de nuevas tecnologías. También, la CICAD observa que E.E. U.U. cuenta con un marco regulatorio para identificar y abordar los desafíos que presentan las NSP y las drogas sintéticas ilícitas emergentes. Además, la CICAD nota que el país participa del Proyecto ION de la JIFE. La CICAD observa que Estados Unidos cuenta con legislación innovadora y enfoques normativo para controlar los opioides sintéticos para uso no médico o las NSP.

Objetivo 3

Fortalecer o desarrollar marcos jurídicos e institucionales para el monitoreo eficaz y el control de sustancias químicas esenciales y precursores, a fin de prevenir su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas y contrarrestar el tráfico, incluyendo la actualización periódica de las listas nacionales de sustancias químicas sujetas a fiscalización.

La CICAD nota con satisfacción que E.E. U.U. cuenta con una autoridad nacional competente que desarrolla guías, códigos de conducta y otros instrumentos para informar a la industria y a usuarios en general sobre sustancias químicas controladas y ha desarrollado tales instrumentos y mecanismos. La CICAD también observa que el país cuenta con un registro actualizado de todas las personas y empresas que manejan sustancias químicas controladas y que su autoridad responsable realiza inspecciones regulares y auditorías de los establecimientos de personas y empresas autorizadas para manejar estas sustancias. La CICAD también nota que E.E. U.U. realiza análisis que incluyen el intercambio de información a través de mecanismos existentes en el ámbito internacional de sustancias, sus análogos y precursores, que representan una amenaza para la salud pública. Asimismo, la CICAD observa que E.E. U.U. cuenta con legislación incorpora medidas de control contenidas en el Artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas, las cuales incluyen todas las medidas de control contenidas en el párrafo 8 y 9, y contemplan las solicitudes de información contenidas en el párrafo 10. Asimismo, la CICAD nota que el país utiliza el sistema PEN Online para realizar notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas, así como el sistema PICS, y recibe capacitación para el personal de control de drogas, para la identificación y manejo de sustancias químicas controladas. Por otra parte, la CICAD nota que el país cuenta con mecanismos presupuestarios que aseguran la asignación de recursos para adquirir los equipos y suministros necesarios para la identificación preliminar de sustancias y el equipo de protección requerido por el personal a cargo de estas tareas. También, la CICAD

observa que E.E. U.U. utiliza el Reglamento Modelo de la OEA/CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Objetivo 4

Asegurar la adecuada disponibilidad y accesibilidad a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, previniendo a la vez su desvío hacia fines ilícitos, de acuerdo con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

La CICAD nota que E.E. U.U. cuenta con procesos especiales de concesión de autorizaciones de importación y exportación de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos y que mantiene un registro actualizado sobre las personas o empresas que importan y exportan sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos. Además, la CICAD observa que el país cuenta con actividades de capacitación para las autoridades nacionales competentes y profesionales de la salud relativas al acceso adecuado a sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines exclusivamente médicos y científicos. La CICAD también nota que el país cuenta con un marco regulatorio que rige la adquisición de sustancias sujetas a la fiscalización internacional para fines médicos y científicos.

Objetivo 5

Adoptar o fortalecer medidas de fiscalización con objeto de prevenir el desvío de productos farmacéuticos que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas fiscalizadas y aquellos que contengan sustancias precursoras utilizadas en la producción de sustancias controladas.

CICAD nota con satisfacción que E.E. U.U. cuenta con un registro actualizado de las personas y empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y otorga licencias a los fabricantes y distribuidores de estos productos y realiza inspecciones regulares y auditorías a los establecimientos de personas y empresas que han sido autorizados a manejarlos. La CICAD observa que el país cuenta con sanciones penales, civiles y administrativas para infracciones o violaciones perpetradas por personas o empresas que manejan productos farmacéuticos que contienen sustancias precursoras, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Asimismo, la CICAD nota que E.E. U.U. ofrece programas de capacitación periódica para el personal encargado de prevenir el comercio y el desvío de materiales y equipos para la producción o fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sin embargo, comparte información con otros sistemas mundiales sobre esta materia. Además, la CICAD observa que el país utiliza el sistema I2ES de la JIFE, y ha recibido capacitación en el uso del sistema I2ES.

Objetivo 6

Fortalecer o desarrollar mecanismos específicos de recopilación e intercambio de información operacional y de inteligencia, a fin de detectar los métodos utilizados por las organizaciones criminales, incluido el uso de rutas terrestres, fluviales, marítimas y aéreas.

La CICAD nota con satisfacción que E.E. U.U. implementa programas periódicos de capacitación para el personal a cargo de investigaciones sobre drogas en técnicas especializadas de investigación y recopilación, análisis y operaciones de inteligencia. Además, la CICAD observa que el país participa en programas capacitación periódicos y actividades de fortalecimiento de capacidades para investigar y contrarrestar los delitos asociados con el tráfico de drogas, tales como la corrupción y el lavado de dinero. Adicionalmente, la CICAD nota que E.E. U.U. cuenta con mecanismos de recolección e intercambio de información de inteligencia a nivel nacional, regional e internacional para detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales del narcotráfico. La CICAD también observa que el país cuenta con herramientas que promueven y fortalecen la cooperación y el intercambio de información e inteligencia entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley, responsables de la interdicción de drogas y el control efectivo de fronteras. Además, la CICAD nota que E.E. U.U. cuenta con un sistema de información nacional sobre tráfico de drogas y sus delitos conexos, incluyendo alertas sobre las conductas cambiantes y el modus operandi de las organizaciones delictivas.

Objetivo 7

Crear, actualizar o fortalecer, según corresponda, los marcos normativos e institucionales para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y combatir el lavado de activos derivados del tráfico ilícito de drogas, de acuerdo, entre otras, con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La CICAD nota con satisfacción que E.E. U.U. ha fortalecido sus marcos normativos para contrarrestar el lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas; y cuenta con programas de capacitación periódica, dirigidos a las autoridades en materia de prevención, detección, investigación, judicialización y control del lavado de activos derivado del tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, la CICAD nota que dicha capacitación no se realiza para los sectores vulnerables, pero nota que el país adopta medidas para alertar a los sectores vulnerables de los riesgos de lavado de activos y otras finanzas ilícitas. Por otra parte, la CICAD nota que E.E. U.U. cuenta con protocolos que permiten a las autoridades desarrollar paralelamente a la investigación por tráfico ilícito de drogas, investigaciones financieras y patrimoniales. También, la CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten la coordinación y cooperación interinstitucional en materia de prevención y control del lavado de activos. La CICAD nota que E.E. U.U. dispone con una unidad de investigación financiera, y cuenta con sistemas de información orientados al análisis de casos en la investigación y persecución del delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas. La CICAD observa que el país cuenta con mecanismos que permiten el análisis de riesgos de lavado de activos, según las recomendaciones del GAFI. Adicionalmente, la CICAD nota que E.E. U.U. ha establecido alianzas con las industrias financieras para identificar e investigar transacciones ilícitas y operaciones de lavado de activos provenientes de actividades

vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Objetivo 8

Crear y/o fortalecer organismos para administrar y darles el destino que corresponda a bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos, de acuerdo con las leyes internacionales aplicables y con las normas relevantes, como las recomendaciones del GAFI y las recomendaciones sobre congelamiento preventivo de bienes.

La CICAD nota con satisfacción que E.E. U.U. cuenta con una autoridad competente para la administración de bienes incautados y decomisados y con normas que facilitan la rendición de cuentas y la transparencia en la administración de los bienes incautados y decomisados. Además, la CICAD observa que el país ofrece programas especializados de capacitación periódica para la administración y disposición de los bienes incautados y decomisados. Adicionalmente, la CICAD nota que E.E. U.U. cuenta con legislación, de acuerdo con los tratados y convenciones internacionales, para facilitar la incautación y decomiso y la administración de bienes, instrumentos y productos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de drogas y otros delitos conexos.

Objetivo 9

Formular, implementar y fortalecer programas nacionales integrales y equilibrados para reducir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas mediante la adopción de medidas efectivas, tales como el desarrollo alternativo integral y sostenible, cooperación de las fuerzas de aplicación de la ley, y otras políticas y programas, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las regiones subnacionales de cada país, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota con satisfacción que E.E. U.U. ha actualizado políticas y programas nacionales para prevenir y disminuir el cultivo, la producción y la fabricación ilícita de drogas. Además, la CICAD observa que el país destina asignaciones presupuestarias para el financiamiento de programas antinarcóticos. Adicionalmente, la CICAD nota que E.E. U.U. toma en cuenta los usos tradicionales lícitos en el diseño e implementación de políticas y programas de reducción de la oferta ilícita de drogas, y contempla medidas de protección ambiental en dichas políticas y programas. La CICAD observa que el país ha establecido los mecanismos para la cooperación entre instituciones públicas y privadas para abordar de manera integral la producción ilícita de drogas. Adicionalmente, la CICAD nota que E.E. U.U. apoya el desarrollo de programas de reducción de la oferta de drogas que contienen iniciativas de prevención del delito que atienden los factores de riesgo sociales y económicos, los cuales contemplan la participación de la sociedad civil y otros actores sociales.

Objetivo 10

Formular, implementar o fortalecer programas de desarrollo alternativo a largo plazo, incluyendo alternativas rurales y urbanas, programas de desarrollo alternativo integral y sostenible y, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, de acuerdo con las políticas, las leyes y las necesidades de cada país, según corresponda, respetando los derechos humanos.

La CICAD nota que Estados Unidos no ha formulado o implementado programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible o programas de desarrollo alternativo preventivo, por lo que las acciones prioritarias de este objetivo no son aplicables.

Objetivo 11

Formular y ejecutar planes o programas para mitigar y reducir el impacto de los cultivos ilícitos y la producción de drogas, que afectan al medio ambiente, en cooperación con las comunidades locales y en concordancia con las políticas nacionales de los estados miembros.

La CICAD nota que E.E. U.U. realizó, durante el período de evaluación (2019-2022), investigaciones o estudios para determinar las características y la magnitud del impacto ambiental que ocasionan las actividades relacionadas con el cultivo y producción ilícitos de drogas. Además, la CICAD observa que el país formuló e implementó planes específicos, para mitigar y reducir los impactos ambientales negativos ocasionados por los cultivos y la producción ilícitos de drogas, con la participación de las comunidades locales.

Objetivo 12

Abordar los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades sobre la salud pública, la economía, la cohesión social y la seguridad ciudadana.

La CICAD nota que E.E. U.U. ha desarrollado y implementado abordajes para controlar el microtráfico y delitos relacionados que toman en cuenta los efectos en la salud pública, economía, cohesión social y seguridad ciudadana. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que el país no fomenta el intercambio de información sobre los efectos del tráfico ilícito de drogas en pequeñas cantidades en los sectores de salud, social, económico o de seguridad³, y no dispone de programas o estrategias que prevengan la explotación de

³ En el marco del 72º período ordinario de sesiones de la CICAD, el Gobierno de los Estados Unidos indicó que cuenta con varios programas que promueven el intercambio de información interinstitucional sobre el tráfico de drogas en pequeña escala y sus efectos en la sociedad. Por ejemplo, una de las formas principales son las Áreas de Tráfico de Drogas de Alta Intensidad (HIDTA, por sus siglas en inglés) del Gobierno de los EE. UU., un programa cuya misión es reducir el tráfico y el uso indebido de drogas mejorando la colaboración entre agencias, promoviendo el intercambio de información e inteligencia precisa y oportuna, y brindando capacitación especializada. y otros recursos a sus iniciativas de aplicación de la ley, inteligencia, tratamiento y prevención. Cada HIDTA se enfoca en un área geográfica muy específica que se ve afectada por sus propios problemas de salud, sociales, económicos y de seguridad asociados con el narcotráfico localizado. Cada HIDTA es su propio microcosmos que comparten con otros para

poblaciones en situación de vulnerabilidad por parte de las redes de tráfico ilícito de drogas a nivel nacional o internacional.⁴

comprender, anticipar y combatir mejor los efectos del narcotráfico.

⁴ En el contexto del 72º período ordinario de sesiones de la CICAD, el Gobierno de los Estados Unidos indicó que uno de los principales enfoques de la Estrategia Nacional de Control de Drogas (NDCS) de los Estados Unidos para 2022 es el tratamiento del trastorno por uso de sustancias (SUD). Uno de los cuatro principios del tratamiento SUD en la NDCS es apoyar a las poblaciones en riesgo. La NDCS establece que “para disminuir sustancialmente las muertes por sobredosis y la carga de SUD, debemos abordar estratégicamente las barreras para el tratamiento entre aquellos grupos que tienen mayor riesgo de muertes por sobredosis y otras consecuencias negativas. Un ejemplo son las personas que están encarceladas o que vuelven a ingresar después del encarcelamiento, un número desproporcionado de los cuales son negros, indígenas o personas de color (BIPOC)”. Los mecanismos establecidos por la NDCS para apoyar a las poblaciones en riesgo:

1. Utilizar mecanismos de subvenciones federales para apoyar a las personas que más necesitan tratamiento para incluir el reembolso de los servicios integrales.
2. Expandir las unidades móviles para MOUD incluso a prisiones y cárceles.
3. Organizar la financiación del tratamiento de las personas encarceladas.
4. Ampliar el tratamiento basado en evidencia en la prisión federal.
5. Programas piloto de metadona en las prisiones federales para aprovechar la telemedicina y la oficina de farmacéuticos de la prisión.
6. Organizar el tratamiento para las personas que salen de la cárcel.

Además, hay varios programas financiados que abordan la prevención del riesgo de explotación de la población, como el Programa de monitoreo de medicamentos recetados (PDMP) de Harold Rogers para el año fiscal 2021, el Programa integral basado en el sitio para el abuso de sustancias, estimulantes y opioides para el año fiscal 2020 (COSSAP), el Programa integral basado en el sitio de abuso de opiáceos de BJA FY 19 y el Programa integral basado en el sitio de abuso de opiáceos de BJA FY 18.



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD)**

1889 F Street NW
Washington, D.C. 20006
www.cicad.oas.org